

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 027 - 2022

Tacna,

06 OCT. 2022

**EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria (virtual) de Concejo N° 032 de fecha 06 de octubre de 2022, aprobó el Dictamen N° 027-2022-CAPyP/CM/MPT de fecha 20 de septiembre de 2022 de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, respecto al proyecto de **"ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DIGITAL DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y CREACIÓN DE BUZÓN ELECTRÓNICO DENOMINADO "ACTUALÍZATE Y PAGA EN LÍNEA"**.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que el artículo 74° de la Constitución señala que el estado al ejercer la potestad tributaria debe respetar los principios de reserva de la Ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Ley N.° 27658, Ley de Marco de Modernización de la Gestión del estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos con el objetivo, de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, por Decreto Supremo N.° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo uno de sus objetivos específicos, promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas, a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas;

Que, en conformidad con el numeral 20.4 del artículo 20° del TUO de la Ley N.° 27444, una de las modalidades de notificación que pueden emplear las entidades de la Administración Pública es aquella que se realiza a la dirección electrónica del administrado, siempre que se cuente con su autorización expresa para ello, en cuyo caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1 del mismo artículo sobre las demás modalidades de notificación;

Que, conforme a la Ley N.° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°052-2008-PCM, la firma digital es aquella firma electrónica, que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad; y determinan que cuando la Ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro la Infraestructura Oficial de Firmas Electrónica-IOFE, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Título VIII del Libro II del Código Civil.

Que, además en los artículos 111, 112-A y 112-B del Texto Único Ordenado del Código Tributario, se enfatiza que la Administración Tributaria podrá utilizar, para sus actuaciones y procedimiento, sistemas electrónicos, telemáticos, informáticos, mecánicos y similares, y que las actuaciones que realicen los administrados y terceros podrán efectuarse mediante los citados sistemas, teniendo la misma validez y eficacia jurídica que las realizadas por medios físicos.

Que, el literal b) del artículo 104° del TUO del Código Tributario, señala que la Notificación de los actos administrativos se realizará también por el sistema de comunicación electrónico, siempre que se pueda confirmar la entrega por la misma vía;



## ORDENANZA MUNICIPAL

N<sup>o</sup> 027 - 2022

Que, el artículo 14° literal a) del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que los contribuyentes se encuentran obligados a presentar declaración jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga; en ese sentido, según refiere el mismo artículo invocado, la actualización de los valores de predios por las municipalidades sustituye la obligación contemplada por el inciso a) y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, el artículo 40° de la citada Ley Orgánica establece que mediante ordenanzas se crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y sus modificatorias, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derecho y licencias, así como exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Informe N.° 390-2022-UGALT-GGT/MPT de fecha 14 de Julio de 2022, la Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios, presenta el proyecto de **"ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DIGITAL DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y CREACIÓN DE BUZÓN ELECTRÓNICO DENOMINADO "ACTUALÍZATE Y PAGA EN LÍNEA"** señalando que se enmarca en el ordenamiento jurídico tributario conforme se sustenta en el informe precitado; asimismo, emite opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Informe N.° 726-2022-GAJ/MPT de fecha 01 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que procede a través del Concejo Municipal, aprobar mediante la Ordenanza Municipal, propuesta por la Gerencia de Gestión Tributaria, denominada "Actualízate y paga en línea" recomendando disponer que la Gerencia de Gestión Tributaria, formule la Directiva que guie la implementación de los procedimientos tributarios desde el sector catastral registro tributario, código de contribuyente, acceso al servicio digital tributario, validación de la información de las declaraciones juradas, control del domicilio fiscal, notificaciones digitales, articulación y validación de la información catastral y de fiscalización tributaria, que permita contar con la información validada en la base tributaria y catastral e implementar los avalúos, previo a conclusión de los ejercicios fiscales; a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la elaboración del Manual del Usuario; a la Gerencia de Desarrollo Urbano, formule la Guía que articule el mantenimiento de la información catastral para fines tributarios y a la Oficina de Protección al Ciudadano la implementación y difusión, a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos estratégicos de la Institución según los instrumentos de gestión;

Que, mediante Dictamen N.° 027-2022-CAPyP/CM/MPT de fecha 20 de septiembre de 2022, la Comisión de Administración Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los informes que obran en el expediente administrativo, aprobó la "Ordenanza que regula el pago digital de los tributos municipales, actualización de datos y creación de casilla electrónica denominado **"actualízate y paga en línea"**";

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D.S. N.° 133-2013-EF TUO del Código Tributario y modificatorias; D.S. N.° 156-2004 TUO de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, la Ordenanza Municipal N.° 003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificatorias; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, se aprobó la siguiente:

### **"ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DIGITAL DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y CREACIÓN DE BUZÓN ELECTRONICO DENOMINADO "ACTUALÍZATE Y PAGA EN LÍNEA"**

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO.**

La presente ordenanza tiene por objetivo incentivar el cumplimiento de obligaciones tributarias Municipales a través del PAGO DIGITAL, para los contribuyentes que se encuentran dentro de la base tributaria de la Municipalidad Provincial de Tacna (personas naturales, jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones), que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, en la vía ordinaria, fiscalizada, coactiva o fraccionada.

Este proceso de modernización de la gestión Municipal, tiene por finalidad obtener mayores niveles de eficiencia en la administración e información al contribuyente, poniendo a su disposición la digitalización y actualización de datos para brindar un servicio de calidad.

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0 27 - 2022

### ARTICULO SEGUNDO.- FINALIDAD.

La presente ordenanza tiene como finalidad, lograr una cultura tributaria e incentivar al contribuyente a realizar el PAGO DIGITAL de sus tributos Municipales, a través de entidades financieras y caja municipal, a fin de evitar la concurrencia masiva a locales municipales y prevenir riesgo al contagio del COVID-19, coadyuvando al cumplimiento de las normas y disposiciones del distanciamiento social durante el estado de emergencia sanitaria, y los lineamientos de gobierno electrónico.

Mejorar la simplificación administrativa que contribuya al cumplimiento de las obligaciones tributarias en forma voluntaria a través del sistema financiero en tiempo real, desde la comodidad de su domicilio sin necesidad de trasladarse a la sede central de la Municipalidad.

### ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza es de aplicación a los contribuyentes propietarios de predios en la jurisdicción del Distrito Cercado Tacna, Centros Poblados: Nuestra Señora de la Natividad, Augusto B. Leguía y Francisco Bolognesi.

### ARTÍCULO CUARTO.- ALCANCES.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas que tengan la calidad de contribuyente o responsables tributarios.

1. Obligaciones tributarias: Obligaciones por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, contenidas en Órdenes de Pago y/o Resoluciones de Determinación.
2. Contribuyentes que cuenten con convenio de fraccionamiento, por el saldo pendiente de cancelación.
3. Contribuyentes que han interpuesto recurso de reclamación tributaria, reconsideración o apelación previo desistimiento del procedimiento.
4. Contribuyentes que se encuentren con procedimiento de ejecución coactiva o derivados para el inicio de su cobranza siempre que no se haya dictado medida cautelar y retención efectiva por las entidades bancarias.
5. Condonación de costas y gastos, para el pago de la deuda en cobranza coactiva, no mayor de S/. 200.00 soles, a fin de sincerar las cuentas por cobrar.
6. Contribuyentes que se encuentren actualmente como: subvaluador, omiso a alta, omiso a baja, pendiente de retención de condición de contribuyente (sucesiones porcentaje de condómino, usos del predio, tipo de predio etc.).
7. Contribuyentes que por efecto de fiscalización hayan sido sancionados, siempre y cuando subsanen o hayan subsanado la omisión incurrida y hayan cancelado la deuda determinada.

### ARTÍCULO QUINTO.- PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

La actualización de datos se realizará durante el tiempo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, la misma que se efectuará mediante el formulario de Hoja de Actualización de Datos-HAD, el cual se hará llegar a sus domicilios en forma gratuita desde el día siguiente a la publicación de la Ordenanza.

Aquellos contribuyentes que actualicen sus datos, **se les otorgará el beneficio del 10% de descuento en arbitrios Municipales, siempre y cuando el deudor tributario pague la totalidad la deuda tributaria, lo realice mediante la plataforma de pagos en línea, y al momento del pago de sus tributos, hayan actualizado:**

- Tipo de Documento de Identidad
- Número de Documento de Identidad
- Domicilio fiscal
- Teléfono o Celular de Contacto
- Correo Electrónico
- Uso del Predio
- Área del Terreno
- Área construida
- Otros datos.

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 027 - 2022

La actualización de datos podrá realizarse personalmente o a través de un representante, debidamente acreditado, en las oficinas de la Administración Tributaria. La presentación del formato HAD, tendrá el carácter de declaración jurada del contribuyente.

### ARTÍCULO SEXTO.- SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS EN MATERIA TRIBUTARIA.

El sistema de Notificación Electrónica de la Municipalidad Provincial de Tacna, es una plataforma de intermediación digital, que permite la transmisión y almacenamiento de información de notificación a través del buzón electrónico, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las notificaciones diligenciadas electrónicamente, emplea certificados y firmas digitales emitidos dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica-IOFE y permite la realización confiable y segura de la notificación electrónica de los documentos al deudor tributario.

La finalidad es contribuir a la efectividad de la notificación a través de la utilización de medios de sistemas de comunicación electrónicos, que permitan la transmisión o puesta a disposición de un mensaje de datos o documentos, y de esta manera garantizar el cumplimiento de los principios del debido procedimiento, celeridad, eficacia y buena fe procedimental que sustentan al procedimiento administrativo.

Los contribuyentes tienen la obligación de afiliarse al servicio de notificación Electrónica de la Administración Tributaria de la MPT.

### ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL BUZÓN ELECTRÓNICO Y LA NOTIFICACIÓN.

El buzón electrónico, es la casilla electrónica asignada al deudor tributario en el que se notifica los documentos que contienen los actos administrativos u otros actos que emite la Administración Tributaria en el desarrollo de los procedimientos tributarios, vinculados con los tributos cuya administración este a cargo, los cuales se encuentran en formato de documentos portátil (PDF) y cuentan con firma digital y sello de tiempo.

En el buzón electrónico se graba, almacena, conserva y se encuentra disponible para los deudores tributarios. Asimismo, permite certificar la fecha y hora cierta (sello de tiempo) de la notificación de los actos administrativos u otros actos que se depositan y garantizan su no repudio.

### A) ASIGNACIÓN DEL BUZÓN ELECTRÓNICO

Para la asignación del buzón electrónico el deudor tributario debe realizar lo siguiente:

Ingresar a la Página de la Municipalidad Provincial de Tacna, a través del enlace establecido dentro de la página e inscribirse y afiliarse al servicio de notificación electrónica mediante el registro del formulario virtual a fin de generar sus credenciales de acceso: Usuario y contraseña.

- La MPT adoptará todas las medidas de seguridad requeridas para asegurar la correcta identificación del deudor tributario.
- Una vez generada las credenciales de acceso, se habilitará automáticamente su buzón electrónico a través de la página virtual de la MPT.
- La confirmación de la habilitación se comunica por única vez al correo electrónico que registró en el formulario virtual.
- En caso el deudor tributario tenga más de un código de contribuyentes asignado en el sistema de la Administración Tributaria, se habilitará un buzón electrónico por cada uno de ellos.

### ARTÍCULO OCTAVO.- PAGO EN LÍNEA.

Que, a fin de facilitar a los contribuyentes el pago de sus obligaciones tributarias, con motivo de las medidas de transformación digital que busca implementar la Institución durante y después de la emergencia sanitaria, es necesario promover e incentivar el cumplimiento de obligaciones tributarias a través del PAGO VIRTUAL de los predios registrados a nombre contribuyentes de la jurisdicción personas naturales, jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones, **OTORGÁNDOLE EL BENEFICIO DEL DESCUENTO DEL 10% adicional a lo establecido en la Ordenanza Municipal vigente sobre los arbitrios Municipales**, siempre y cuando el deudor tributario pague la totalidad de la deuda tributaria, y lo realice mediante la **Plataforma de Pagos en Línea de la Municipalidad Provincial de Tacna**.

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 27 - 2022

- A) **De los comprobantes de pago:** Los recibos electrónicos emitidos por la Plataforma de Pagos en Línea tienen la misma validez de los recibos emitidos por Administración Tributaria.

### ARTÍCULO NOVENO.- SOBRE EL BENEFICIO TRIBUTARIO.

La presente ordenanza, es de aplicación una vez efectuado cualquiera de los procedimientos, ya sea por la actualización de datos y/o por el pago en línea, en caso se produjera ambos procedimientos solo se aplicará un descuento del 10%.

**ARTICULO DÉCIMO.- DEROGESE Y DÉJESE SIN EFECTO** toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza.

### DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la jurisdicción.

**SEGUNDA.-** Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte la disposición reglamentaria que sea necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

**TERCERA.-** Las diferencias que genere la aplicación del redondeo en el sistema bancario, se aplicará de acuerdo a las normas de la SBS.

**CUARTA.-** Encargar a la Gerencia de Gestión Tributaria y Gerencias competentes a emitir la Directiva correspondiente en coordinación con Gerencia de Administración y sus Unidades a cargo de la gestión del sistema de contabilidad y tesorería; a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la implementación del Manual respectivo para el debido cumplimiento de la operatividad del sistema tributario; a la Gerencia de Desarrollo Urbano las acciones técnico reglamentarias del sistema catastral para fines tributarios; a la Oficina de Comunicación y Protección al ciudadano, la difusión de su contenido; a la Oficina de Secretaria General y Archivo Central, la publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: [www.munitacna.gob.pe/normas](http://www.munitacna.gob.pe/normas).

**QUINTA.-** Modificar el inciso f) del artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 002-2022, en el tramo de 01.SETIEMBRE AL 30.DICIEMBRE, que establece el 20% de condonación en arbitrios por pronto pago 2022, modificándose la Condonación de arbitrios municipales pendiente de pago en 35%, siempre y cuando el deudor tributario pague la totalidad de la deuda tributaria del Impuesto Predial que se encuentra en cobranza ordinaria, fiscalizada y coactiva; asimismo, se condona los interés moratorios en un 100% en cualquier estado de cobranza, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza Municipal **hasta el 30 de diciembre 2022**.

**SEXTA.-** Condonación al cien por ciento (100%) las costas procesales y gastos administrativos de procedimientos de ejecución coactiva, siempre y cuando el contribuyente cancele la deuda tributaria en su totalidad, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza Municipal **hasta el 30 de diciembre 2022**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Lic. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO  
ALCALDE

cc.  
Alcaldia  
GM  
GA  
OCyPA  
GGT  
GDU  
OSGyAC  
SGTlyC  
Archivo  
JDMC